

N° 2214

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 82 de Miércoles 29-04-15

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 28

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS DE LEY

Expediente N.° 17.305

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Expediente N. ° 19.426

CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO

Expediente N. ° 19.523

DECLARACIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA MARIMBA COSTARRICENSE

Expediente N. ° 19.526

LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA

Expediente N. ° 19.528

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL PASO ANCHO Y BOQUERÓN DE OREAMUNO DE CARTAGO

Expediente N. ° 19.530

LEY DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA MINORITARIO

Expediente N.° 19.531

LEY DE RÉGIMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECCIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº 38975-MAG

REGLAMENTO DE LA LEY N° 9036 TRANSFORMACIÓN DEL IDA (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN RIA-005-2015

CONOCE EL INTENDENTE DE AGUA LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO DEL SERVICIO DE HIDRANTES PRESENTADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA MS.A (ESPH S.A)

RIE-049-2015 A las 14:35 horas del 24 de abril de 2015

FIJACIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS

PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO

-colones por litro-

PRODUCTOS	Precio con impuesto (3)
Gasolina súper (1)	600,00
Gasolina plus 91 (1)	575,00
Diésel 50 -0,005% S- (1)	478,00
Keroseno (1)	406,00
Av-gas (2)	792,00
Jet A-1 general (2)	430,00

Establecer que los precios rigen a partir del 1 de mayo de 2015.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

ACUERDOS

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

N° 00001906

ACUERDA:

1º—Con fundamento en la normativa legal y reglamentaria invocada, el Defensor Adjunto de los Habitantes asumirá la coordinación y supervisión relacionada con la gestión de la Defensoría de los Habitantes en las actividades administrativas y financieras de la institución. El Defensor Adjunto adoptará las decisiones finales que correspondan con base en las recomendaciones que con sustento técnico sean vertidas por la Dirección Administrativa, la Dirección de Asuntos Jurídicos y en general, las unidades administrativas que la componen en las materias propias de su competencia.

2º—El Defensor Adjunto de los Habitantes atenderá todos los asuntos comprendidos en los procesos de contratación administrativa institucional, para lo cual decidirá respecto a los actos de adjudicación; resolverá los recursos que durante o al final de cada proceso llegaren a interponerse que den por agotada la vía administrativa y suscribirá en representación de la institución los contratos que fueren necesarios para la buena gestión de la Defensoría de los Habitantes.

3º—Coordinar, dirigir y recomendar lo que corresponda en el proceso de elaboración de anteproyecto de presupuesto de la institución, así como autorizar y firmar las modificaciones presupuestarias ante la Dirección General de Presupuesto Nacional. Asimismo corresponderá al Defensor Adjunto supervisar y decidir en torno a las acciones de ejecución presupuestaria institucional que requieran autorización del/la Jera, todo de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional.

4º—Firmar todos los cheques que al momento de emitirse el presente acto de delegación, son del resorte de la Defensora de los Habitantes, para lo cual deberán realizarse las gestiones necesarias ante los bancos y demás instancias correspondientes, a fin de que se tengan por conocidas y acreditadas las mismas.

5º—El alcance del presente acto se realiza sin perjuicio de la delegación que para temas, proyectos o aspectos específicos de la función sustantiva institucional la Defensora de los Habitantes acuerde en el Defensor Adjunto.

6º—Esta delegación rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y durante todo el período de gestión de la Defensora de los Habitantes hasta el 22 de setiembre de 2018.

Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

o ACUERDOS

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº 38883-MP

Artículo 1º—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizado por el Decreto Ejecutivo Nº 38734-MP a fin de que se conozcan los siguientes Proyectos de Ley:

Expediente Nº 18.629, reforma constitucional del artículo 51 para garantizar la protección especial del estado a las personas con discapacidad.

Expediente Nº 19.318, programa de apoyo y reactivación de las MIPYMES del sector turismo costarricense.

Nº 38893-JP

Artículo 1º—Revocar y dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo Nº 35864-J en el cual se declaró de Utilidad Pública a la Asociación Administrativa del Acueducto Rural de Santa María, San Francisco y Pilar de Cajón de Pérez Zeledón, cédula jurídica Nº 3-002-296515, decreto que fue publicado en *La Gaceta* Nº 66 del 7 de abril del 2010.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Nº 38942-MP

Artículo 1º—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo Nº 38734-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

Expediente Nº 19033, autorización al Estado Costarricense y al Ministerio de Ambiente y Energía para que desafecte, segregue y done un terreno de su propiedad a la Asociación

de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento de Parque de Recreación del Este Liberia, Guanacaste.

Expediente N° 19467, Ley para el Financiamiento de Programas para la Promoción de una Cultura de Paz en los Hogares Costarricenses.

ACUERDOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 031-MJP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- DECRETOS
 - N° 38883-MP
 - N° 38893-JP
 - N° 38942-MP
 - ACUERDOS
 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 - MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
-

[MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR](#)

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Dirección electrónica para la presentación de consultas fundamentadas en el artículo 119 del Código Tributario mediante correo electrónico

Artículo 1º—**Dirección electrónica.** Las consultas tributarias fundamentadas en el artículo 119 del Código Tributario y remitidas a la Dirección General de Tributación mediante correo electrónico, deben presentarse exclusivamente en la siguiente dirección: consultaart119@hacienda.go.cr.

Artículo 2º—**Documentos anexos.** El consultante podrá remitir documentos anexos, los cuales pueden ser en formato: Word, Excel, html, imágenes, y otros similares. Dichos documentos deberán ser firmados digitalmente por quien corresponda, en el caso de que tal requisito sea exigido para la validez del documento de que se trate.

Artículo 3º—**Confirmación de recepción.** La recepción de la consulta será comprobada por la fecha y hora en que la misma ingrese al servidor del Ministerio de Hacienda. Una

vez recibida, se generará un acuse de recibo donde se indicará esa fecha y hora, así como el número de control asignado a la misma.

Artículo 4º—Horario de recepción de las consultas. El buzón para la recepción de las consultas mediante correo electrónico estará habilitado las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, incluyendo días feriados.

No obstante, en todos los casos, la consulta se tendrá por presentada el siguiente día hábil al de la recepción de la consulta en el servidor del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º—Notificaciones. Las notificaciones serán remitidas desde el buzón electrónico consultaart119@hacienda.go.cr.

En virtud de que las notificaciones relacionadas con la consulta serán realizadas por medios electrónicos, el consultante será responsable de mantener el espacio suficiente en su buzón de correo, con el objeto de que las notificaciones que se remitan ingresen en su buzón; asimismo de conformidad con el numeral 99 del Reglamento, la seguridad y confiabilidad de la cuenta seleccionada es responsabilidad del interesado.

La respuesta suministrada a la consulta amparada en el numeral 119 del Código Tributario, deberá ir firmada digitalmente por el Director General de Tributación, quien según el artículo 62 del Reglamento, ostenta la competencia para contestar estas consultas tributarias.

El funcionario encargado de notificar el o los documentos relacionados con la consulta, remitirá los mismos como documentos adjuntos al correo electrónico por medio del cual se realiza la notificación.

Artículo 6º—Consulta y copia del expediente. Las consultas remitidas por medios electrónicos serán administradas mediante un expediente administrativo debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico.

Artículo 7º—Autorización para la consulta y copia del expediente. Para realizar consultas de los expedientes, será necesario contar con autorización escrita de la persona física o el representante legal acreditado. Esta autorización podrá ser remitida mediante correo electrónico siempre que el documento de autorización cuente con la firma digital correspondiente y sea remitida desde un correo electrónico que de igual manera sea firmado digitalmente por el consultante.

Quien esté válidamente autorizado para la consulta y copia del expediente, deberá presentarse a la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria de la Dirección General de Tributación.

Artículo 8º—Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación.

- HACIENDA
 - AGRICULTURA Y GANADERÍA
 - EDUCACIÓN PÚBLICA
 - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 - JUSTICIA Y PAZ
-

AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- ACUERDOS
- RESOLUCIONES
- EDICTOS

AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS

COMERCIO EXTERIOR-PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA

La Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, PROCOMER, comunica que la junta directiva en la sesión 323-2015 del 9 de marzo del 2014, aprobó el Reglamento de arreglos de pago empresas de zonas francas de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, el cual se encuentra publicada en su página web (www.procomer.com). Asimismo, se encuentran en dicho portal las siguientes normas internas vigentes, que resultan relevantes para terceros: Procedimiento de aprobación legal interna y refrendo de la Contraloría General de la República de la contratación de bienes y servicios de PROCOMER, Reglamento de contratación, Reglamento de financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones, Procedimiento para regular el ejercicio del derecho de petición y otras solicitudes de información, Reglamento para el uso de la Marca País Costa Rica y Reglamento del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER

REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CON MÚSICA EN VIVO, KARAOKES Y ACTIVIDADES SIMILARES DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

MUNICIPALIDAD DE MATINA

REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL

- [REGLAMENTOS](#)
 - [PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA](#)
 - [COMERCIO EXTERIOR](#)
-

[MUNICIPALIDADES](#)

REMATES

HACIENDA-SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SUBASTA PÚBLICA ADUANERA

De conformidad con la Ley General de Aduanas Nº 7557 del 8 de noviembre de 1995, su reglamento y reformas, se detalla a continuación las mercancías en condición de abandono que serán subastadas públicamente y de forma individual en la Aduana Santamaría, a las 9:30 horas del día 15 del mes de mayo del año 2015, en las instalaciones de la misma, sita Alajuela, Aduana Santamaría.

- [REMATES](#)
 - [HACIENDA](#)
-

[AVISOS](#)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)
 - [BANCO CENTRAL DE COSTA RICA](#)
 - [UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA](#)
 - [ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN](#)
-

[JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE CARTAGO](#)

RÉGIMEN MUNICIPAL

- [MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA](#)

- MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
- MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ
- MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

MUNICIPALIDAD DE MATINA

AVISOS

- CONVOCATORIAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
 - JUSTICIA Y PAZ
-

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BOLETÍN JUDICIAL

NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)